



ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024-MPJB

Jorge Basadre, 26 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04 de fecha 26 de febrero de 2024, la propuesta de suscripción de **"CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo consagrado en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida también en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";*

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**; en ese contexto, el numeral 23 del artículo 20, señala que, es atribución del Alcalde: **"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"**;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; y el numeral 88.3 de la misma norma indica: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, mediante Oficio N° 004-2024-MDI/A de fecha 17 de enero de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, remite propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ilabaya y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para su revisión, evaluación y posterior suscripción;

Que, mediante Informe N° 043-2024-SGPMI-GGM-A/MPJB de fecha 15 de febrero de 2024, el (e) Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, señala que de acuerdo a las funciones y competencias que tiene la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) según Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252, la OPMI de los gobiernos locales son responsables de la fase de Programación Multianual de inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia. De acuerdo a la verificación en el Banco de inversiones, la inversión con CUI N° 2558794 se encuentra alineado al indicador de brecha de acceso a servicio **"PORCENTAJE DE SISTEMAS DE RIEGO QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS"**, el cual es de competencia compartida con el Gobierno Local - Municipalidad Provincial (GL-MP), conforme a lo establecido en el Anexo N° 02, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, mediante Informe N° 042-2024-SGPMI-GGM-A/MPJB de fecha 13 de febrero de 2024, el (e) Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, señala que de acuerdo a las funciones y competencias que tiene la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) según Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252, la OPMI de los

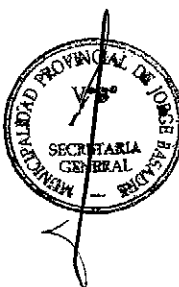


ACUERDO DE CONCEJO

Nº 010-2024-MPJB



gobierno locales son responsables de la fase de Programación Multianual de inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia. De acuerdo a la verificación en el Banco de inversiones, la inversión con CUI Nº 2559777 se encuentra alineado al indicador de brecha de acceso a servicio "PORCENTAJE DE SISTEMAS DE RIEGO QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS", el cual es de competencia compartida con el Gobierno Local – Municipalidad Provincial (GL-MP), conforme a lo establecido en el Anexo Nº 02, de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01;



Que, mediante Informe Nº 041-2024-SGPMI-GGM-A/MPJB de fecha 14 de febrero de 2024, el (e) Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, señala que de acuerdo a las funciones y competencias que tiene la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) según Decreto Supremo Nº 284-2018-EF que aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo Nº 1252, la OPMI de los gobierno locales son responsables de la fase de Programación Multianual de inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia. De acuerdo a la verificación en el Banco de inversiones, la inversión con CUI Nº 2571595 se encuentra alineado al indicador de brechas de acceso a servicio "PORCENTAJE DE SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES CON CAPACIDAD OPERATIVA INADECUADA", el cual es de competencia compartida con el Gobierno Local – Municipalidad Provincial (GL-MP), conforme a lo establecido en el Anexo Nº 02, de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01;



Que, con Informe Nº 268-2024-GMPP-GGM/MPJB de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, concluye que luego de haber realizado el análisis del presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2024 de la Entidad, se determina que es factible el cumplimiento de la cláusula 5.2 del Convenio citado, referido a la cobertura presupuestal para la ejecución de los Proyectos de Inversión en el momento que sean solicitados a través de modificaciones presupuestales a nivel funcional programático, conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE	CUI	MONTO
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR CACAPUNCO Y EL CAIRO DEL COMITÉ DE USUARIOS MIRAVE DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA	2559777	S/ 2,132,152.02
2	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR CANAL OCHOA EN EL ANEXO DE CHULIBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA	2558794	S/ 2,800,591.01
3	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA	2571595	S/ 2,834,738.22

Que, mediante Informe Nº 077-2024-SGFP-GGM-A/MPJB de fecha 14 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, concluye que, bajo el contexto de la normativa vigente de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", artículo 30.2, es procedente realizar el cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones. Asimismo, bajo el contexto del artículo 30.3 de la citada Directiva, se concluye que según el Aplicativo Informático del Sistema de Seguimiento y Consulta de Inversiones Públicas (SSI); los proyectos de inversión con Código Único de Inversiones Nº 2559777, Nº 2558794 y Nº 2571595 no presentan gastos en la ejecución física de la inversión, por lo que se encuentra enmarcado dentro del artículo 30.3 de la Directiva; recomendando que la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial emita una opinión sobre la capacidad operativa, técnica para la ejecución de los proyectos de inversión señalados anteriormente;

Que, con Informe Nº 506-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 21 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, señala que frente a la recomendación realizada por parte de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, y la posterior evaluación por parte de este Gerencia, como Unidad Ejecutora de Inversiones; y en base a los proyectos ejecutados y culminados, a los proyectos que se encuentran en etapa de ejecución y a los 3 proyectos mencionados en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ilabaya y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; y además, con toda la capacidad operativa con la que cuenta la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, así como el personal técnico y administrativo que desempeña labores en las distintas residencias, se señala que SE CUENTA CON LA CAPACIDAD OPERATIVA Y TECNICA para asumir con la ejecución de los 3 proyectos, con Código Único de Inversiones Nº 2559777, Nº 2558794 y Nº 2571595;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba, Tacna - Perú



ACUERDO DE CONCEJO

Nº 010-2024-MPJB

Que, con Informe Nº 066-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 22 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINION LEGAL FAVORABLE, respecto a la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ilabaya y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; recomendando que su aprobación se realice mediante Acuerdo de Concejo, expedido por el Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

En ese contexto, la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ilabaya y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, tiene por objeto, la ejecución de los siguientes proyectos: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR CACAPUNCO Y EL CAIRO DEL COMITÉ DE USUARIOS MIRAVE DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA, con CUI Nº 2559777"; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR CANAL OCHOA EN EL ANEXO DE CHULIBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA con CUI Nº 2558794"; "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNITARIOS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE ILABAYA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA con CUI Nº 2571595"; y, estando a la opinión favorable de la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones; Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto; Sub Gerencia de Formulación de Proyectos; Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; y Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, es pertinente la emisión del acuerdo de concejo correspondiente;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal Nº 016-2023-MPJB "Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre"; con el voto de **MAYORIA** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL MUNICIPAL, LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC'S) LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE (WWW.MUNIJORGEBASADRE.GOB.PE).

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c
Archivo
Alcaldía
GGM
GMAJ
GMPP
GMIDT
SGFP
SGPMI
TIC's